

Séptima.—El Tribunal anunciará al menos quince días de antelación, la fecha de comienzo de los ejercicios que tendrán lugar en la sede del Centro, en Alcalá de Henares. El mismo día en que den comienzo las pruebas, los aspirantes deberán facilitar al Tribunal la relación de trabajos publicados o inéditos que se propongan hacer valer en el primer ejercicio y el programa de la disciplina redactado por cada uno de ellos.

Octava.—El concurso-oposición constará de las pruebas siguientes, todas ellas públicas:

a) Exponer oralmente, durante un plazo máximo de una hora, los méritos de toda clase que el aspirante tenga acreditados; durante este tiempo los aspirantes deberán asimismo exponer el programa de la disciplina, justificando su contenido y sistema, y haciendo las referencias metodológicas propias de la actividad docente. Al término de la exposición el Tribunal podrá solicitar aclaraciones sobre cualesquiera de los puntos de aquélla, dirigir objeciones de todo tipo o incluso solicitar la prueba documental de los méritos alegados por los aspirantes.

b) Explicar, durante un plazo máximo de una hora, uno de los temas del programa presentado por el aspirante y elegido por el Tribunal de entre diez sacados a la suerte por aquél. Para la práctica de este ejercicio los aspirantes podrán consultar, durante el tiempo máximo de dos horas, el material bibliográfico de que disponga y el que, previa solicitud, pueda facilitarles el Tribunal. En la exposición los aspirantes podrán utilizar únicamente notas o gulones, así como valerse de los textos legales.

c) Redactar, en el plazo máximo de cinco horas, un tema libremente propuesto por el Tribunal; el tema habrá de ser de carácter general y deberá estar reflejado, más o menos directamente, en los programas de los distintos aspirantes. Estos deberán dar al ejercicio una orientación teórico-práctica.

Novena.—Cada uno de los cinco miembros del Tribunal calificará a cada aspirante, al término de cada prueba, de cero a cinco puntos; la no obtención de un mínimo de diez puntos en cada una de aquellas pruebas determinará la eliminación del aspirante impiéndole pasar a la prueba siguiente. La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones parciales conseguidas por los aspirantes en cada ejercicio. El Tribunal elevará propuestas en favor del aspirante que alcance mayor puntuación.

Décima.—El nombramiento del aspirante se hará por Orden de la Presidencia del Gobierno y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—El cargo de Instructor supondrá dedicación exclusiva a las tareas del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. El ejercicio de cualquier otra actividad deberá ser autorizado expresamente por el Director de la Institución, quien fijará los términos y condiciones de la autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1965.

CARRERO

Esno. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de la plaza de Vicesecretario, vacante en la Audiencia Provincial de Badajoz.**

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956 y con sujeción a lo que establece el artículo 15 de la Ley Orgánica del Cuerpo, modificada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para proveer la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de don Miguel Gutiérrez Carbonell, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la sexta categoría en la Rama de Tribunales, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año de la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 28 del citado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la

publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 9 de febrero de 1965.—El Director general, Vicente González.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 1 de febrero de 1965 por la que a propuesta de la Jefatura de Instrucción y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada distribuidos por Especialidades**

A propuesta de la Jefatura de Instrucción y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por especialidades, en la forma que a continuación se indica:

Mamobra .....	40
Artillería .....	30
Radar .....	25
Electricidad .....	40
Mecánica .....	210
Radiotelegrafía .....	90
Electrónica .....	20
Sonar .....	25
Escribientes .....	20

1. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma cuarta de la Orden ministerial número 3.265/59 («Diario Oficial» número 252), y que son las siguientes:

- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1965
- Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Contar con la autorización de sus padres o tutores caso de ser menor de edad.
- No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de julio de 1965.
- Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica en el anexo del «Diario Oficial» número 150 de 1944.
- Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones deberán poseer una o varias de las siguientes:

- Conocer un oficio afín a las especialidades que solicitan.
- Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las escuelas de empresas privadas o estatales.
- Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.
- Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por Institutos de Enseñanza Media.

2. Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, sin cuyo requisito no serán admitidas, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de tres años en la Marina, a partir de la fecha de su incorporación a las Escuelas de Especialistas, una vez clasificados. En dichas instancias harán constar además la especialidad o especialidades en las que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia en la localidad donde reside el solicitante o la de su distrito donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe de puesto de la Guardia Civil.